

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

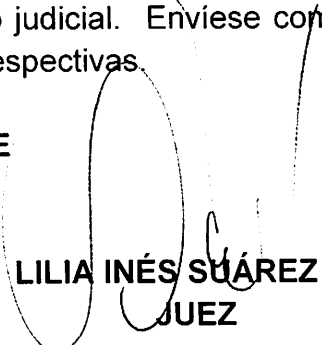
Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO. 2018-00525
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FABIO RENE CASTILLO CANO

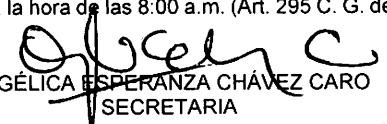
Acorde con lo manifestado por el Curadora Ad – Litem, doctor **VÍCTOR MANUEL MENDOZA CASTELLANOS**, donde da a conocer que no acepta el cargo por tener más de cinco (5) cargos de oficio y los da a conocer. El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. "...El nombramiento de es forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio" -subrayado y negrilla fuera de texto- a ella se accede, en consecuencia se ordena relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como Curador Ad-Litem al(a) doctor(a) Omar Lugo Bustos, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste Circuito – Numeral 7 del art. 48 del C.G. del P.. Comuníquese la designación y hágasele las advertencias legales. Envíese Telegrama.

Al Curador Ad-Litem relevado se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>083 hoy 02 de septiembre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.).
 ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA